

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00031-00 ORDINARIO LABORAL de MIGUEL ANGEL TORRES DIAZ contra METALMECANICA MENDEZ S.A.S.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 23 de febrero de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **8 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **32**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00262-00 ACCIÓN DE TUTELA DE JORGE ENRIQUE SIERRA GARZÓN CONTRA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, GESTICOBANZAS SAS y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 75 del expediente digital, el despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil - Familia, quien mediante proveído de 28 de febrero de 2022, confirmó la decisión emitida por este estrado judicial, el 15 de diciembre pasado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-00036-00 EJECUTIVO de POSSEHL S.A DE C.V
contra JADESI S.A.S (Medidas Cautelares).**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 116 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Se niega la solicitud incorporada en el archivo digital No. 113 de este cuaderno, por medio del cual el extremo pasivo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de JADESI S.A.S., como quiera que debe estarce a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de 24 de enero de 2022.
2. De igual manera se le pone de presente a las partes, que el proceso de la referencia junto a las actuaciones que cursaban en este despacho, fueron remitidas a la Superintendencia de Sociedades, tal y como se ordenó mediante proveído que data 24 de enero del año en curso, en consecuencia, las solicitudes con respecto a esta demanda deben ser dirigidas a dicha entidad, y no a este estrado judicial.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **8 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **32**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00006-00 ACCIÓN DE TUTELA de YENI MARCELA SALCEDO contra LA NUEVA EPS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00222-00 ACCIÓN DE TUTELA de JAIRO ALFONSO VERGARA contra EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 3 del cuaderno principal, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha – Cund., siete (7) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00171-00, ORDINARIO LABORAL DE NORALBA OJEDA RINCON CONTRA ASOCIACION CENTRO RECREATIVO Y SOCIAL COMPARTIR.

Teniendo en cuenta que a la fecha tan solo obra respuesta por parte de Porvenir al oficio 0080 y, no obra respuesta al oficio No. 0083 de 3 de febrero de 2021, por parte de dicho fondo respecto al aporte de cesantías, se ordena:

1. Oficiar al **Fondo de Cesantías Porvenir** para que dentro del término judicial de quince (15) días informe si la demandante se encuentra afiliada al mismo, respecto a los aportes a cesantías; de ser positiva su respuesta indique a cargo de que empleadores, fechas de vinculación y aportes, a más de allegar un historial de pagos por concepto de cesantías. Ofíciase.

2. Como quiera que la prueba citada en el numeral anterior es indispensable para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal Laboral, se suspenda la audiencia programada para el día 8 de marzo de 2022 a las 10:00 am y, en su lugar, se fija la hora de las 9:30 am, del día 12 de julio del año 2022. Comuníquesele a las partes por el medio más expedito y eficaz.

3. Téngase en cuenta el memorial que obra en los archivos digitales Nos. 135 a 138, en los que la apoderada de la parte pasiva justifica la inasistencia del representante legal a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL, señalada para el 8 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **8 de marzo de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **032**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc
LDPO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2018-00076-00 EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A.
contra CALASANCIO VARGAS GARCIA.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 39 del expediente digital, el despacho dispone:

Observada la solicitud que hace la parte ejecutante en memorial agregada en el numeral 36 de este plenario, se decreta la suspensión del presente proceso por el término judicial de 3 meses, esto es, hasta el 6 de junio de 2022, inclusive, conforme a los postulados establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **8 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **32**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-154-0 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ANGELA ROCIO MARTINEZ VELEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial agregado en el archivo No. 15 del cuaderno principal aportado por el apoderado judicial de la entidad demandante, y continuando con el trámite del proceso, se fija fecha para el remate del (los) inmueble(s) embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s). Para tal fin, se señala las **8:30 a.m. del día 25 del mes de mayo de 2022.**

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como “El Tiempo”, o “La República”. Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 Ibídem).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to read 'María Ángel Rincón Florido'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 8 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2015-00262-00, ORDINARIO LABORAL DE LEYLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ CONTRA COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR. (EJECUTIVO – MEDIDAS CAUTELARES).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 72 del expediente digital, éste despacho dispone:

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado del extremo pasivo en memorial incorporado en el numeral 71 de este cuaderno, por medio del cual solicita la entrega de los títulos judiciales que obren el proceso y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra de Héctor Manuel Novoa Díaz y Walter Alipio Medina Roldan, el Despacho dispone:

1. Por ser procedente, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en contra Héctor Manuel Novoa Díaz y Walter Alipio Medina Roldan, toda vez que los mismos no son ejecutados en este proceso. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.
2. Se ordena la entrega de los títulos judiciales que obren en esta demanda por las sumas retenidas por concepto de embargos a los señores Héctor Manuel Novoa Díaz y Walter Alipio Medina Roldan, una vez sea allegada la certificación bancaria correspondiente para tal fin.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **8 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **32**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00262-00 ORDINARIO LABORAL de LEYLA GONZALEZ SANCHEZ contra COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 45 del expediente digital, el despacho dispone:

Como la liquidación del crédito incorporada en el numeral 43 de este plenario se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **8 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **32**.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-00329-00 ORDINARIO LABORAL de ARMANDO SÁNCHEZ AVENDAÑO contra CONJUNTO RESIDENCIAL CASA LINDA XXII P.H. (Medidas cautelares 1).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 7 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Previo a resolver la solicitud agregada en el numeral 5 de este plenario, por medio del cual la parte pasiva solicita la devolución de los dineros embargados, se le requiere para que informe a este despacho el trámite dado al título judicial que milita en el folio 126 del cuaderno ejecutivo, emitido por este despacho el 17 de febrero de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **8 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **32**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc